



ACUERDO No. CSJCAA26-99
01 de junio de 2026

“Por medio del cual se modifica el horario de atención al público para la recepción presencial de acciones de tutela en la Oficina Judicial de Manizales, Caldas”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, adicionado por el artículo 2° del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, y, acorde a la decisión adoptada en sesión ordinaria el 26 de mayo de 2026, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en ponencia de la Consejera Beatriz Eugenia Ángel Vélez,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior de la Judicatura delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura, la oportunidad de modificar los horarios de atención al público para el registro de Tutelas, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA16-10561, atendiendo a las particularidades de cada distrito judicial, lo que en algunos casos implicó la implementación de jornada continua y en otros, jornada de oficina, sin dejar de lado los horarios de atención permanente que tiene los despachos con función de control de garantías; solicitud esta que fue aprobada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, bajo la premisa que deberá ser acorde a los diversos horarios de cada Distrito Judicial.
2. Que, con ocasión de la pandemia de coronavirus, se hizo evidente la necesidad de crear por parte del Consejo Superior de la Judicatura una “mesa de entrada virtual” para la recepción de tutelas en todo el país, fue así como nació *la ventanilla única de recepción de tutelas*, [Recepción de Tutela En Línea](#)
3. Que cualquier persona puede acceder a la página anterior y diligenciar el formulario allí contenido, para lo cual cuenta con un tutorial, pudiendo presentar las acciones de tutela en línea.
4. Que, en el Distrito Judicial de Manizales, además de poder presentar la acción de tutela en línea, se generó un espacio en la Oficina Judicial para la recepción de Tutelas en físico (papel), como mecanismo excepcional, no obstante, con el aumento desahogado de acciones de tutela en salud, esta alternativa presencial, ha superado la capacidad de respuesta de la Oficina Judicial, llevándola al borde del colapso, al no poder atender con eficiencia y efectividad el reparto de asuntos ordinarios entre las diferentes especialidades.
5. Que el horario de trabajo y atención al público de la Oficina Judicial de Manizales, Caldas, actualmente es el siguiente: De lunes a viernes de siete y media de la mañana (7:30 a. m.) a doce del mediodía (12:00 m.) y de una y media (1:30 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.).
6. Que, mediante Oficio [DESAJMAO26-1235 del 22 de mayo de 2026](#), la doctora Lina Susana Vásquez Millán, Directora Seccional de Administración Judicial de Manizales, solicitó la modificación del horario exclusivamente para la recepción presencial de acciones de tutela, en atención al incremento significativo en el número de solicitudes de esta naturaleza radicadas por este medio.

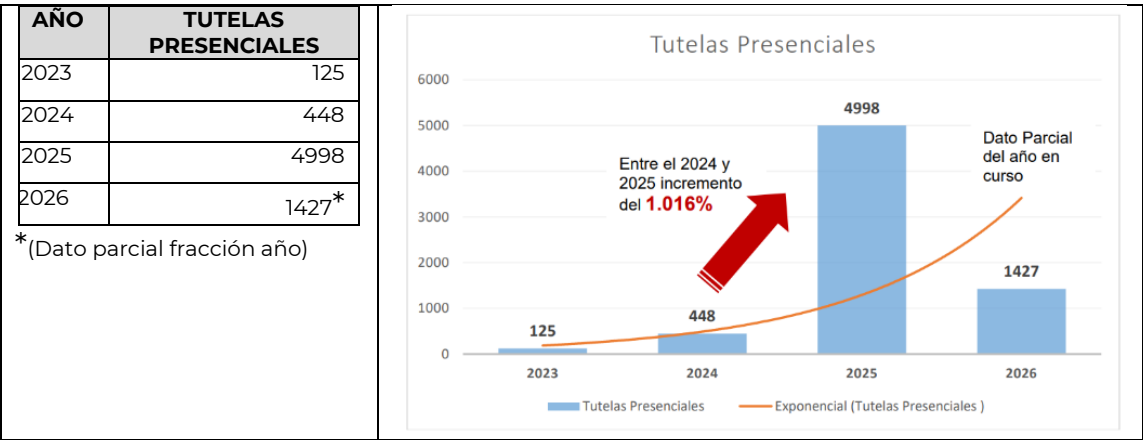
Señaló que dicha situación ha generado afectaciones en la prestación ordinaria del servicio, debido a las actuaciones administrativas y de reparto que deben surtirse para su adecuada gestión; en consecuencia, propuso establecer el siguiente horario de atención al público para la recepción física de dichas acciones constitucionales, así:

- **Jornada de la mañana: de 7:30 a. m. a 11:00 a. m.**
- **Jornada de la tarde: de 1:30 p. m. a 4:00 p. m.**

7. Que el pedimento también cuenta con el aval de la doctora Diana Marcela Avilés Chica, Jefe de la Oficina Judicial de Manizales, quien mediante [Oficio DESAJMAO26-1148 del 13 de mayo de 2026](#) expuso las razones que sustentan la adopción de la medida planteada. Destacando los siguientes:

a) Incremento sustancial en la radicación presencial de acciones de tutela.

Indicó que dicha circunstancia se encuentra plenamente demostrada a partir del análisis estadístico efectuado sobre el comportamiento histórico de los ingresos de este mecanismo constitucional en la Oficina Judicial de Manizales durante el período comprendido entre los años 2023 y 2026, evidenciando una tendencia ascendente sostenida, así:



De igual forma, precisó que entre las vigencias 2024 y 2025 se registró un crecimiento extraordinario, cercano al mil por ciento (1.000 %), fenómeno que ha generado una presión significativa sobre la capacidad operativa de la Oficina Judicial y ha incidido directamente en la prestación eficiente del servicio. Para ilustrar dicho comportamiento, presentó la siguiente tabla:

b) Duración promedio de la atención presencial.

Manifestó que cada usuario que acude a la Oficina Judicial para interponer una acción de tutela en formato físico requiere, en promedio, entre ocho (8) y diez (10) minutos de atención, lapso durante el cual deben adelantarse diversas actuaciones administrativas indispensables para garantizar la adecuada gestión del trámite, entre ellas:

- Validación de la identidad del solicitante.
- Confrontación del escrito con los documentos anexos.
- Adecuación del expediente para su digitalización.
- Escaneo e incorporación de los soportes al sistema.
- Asignación por reparto mediante la plataforma SARJ.
- Generación e impresión del acta correspondiente.
- Registro de la actuación para efectos de control interno.

- Remisión electrónica al despacho judicial competente.
- Orientación al ciudadano respecto de la autoridad asignada, los canales de comunicación disponibles y, cuando resulta necesario, atención de inquietudes relacionadas con el procedimiento.

c) Concurrencia de diversos medios de recepción.

Expuso igualmente que la gestión de las acciones de tutela no se circunscribe a la atención en ventanilla, puesto que de manera simultánea la Oficina Judicial debe atender las solicitudes ingresadas a través de la plataforma de Tutela en Línea y del correo electrónico institucional destinado al reparto, circunstancia que incrementa la carga operativa y exige una adecuada distribución de los recursos humanos y tecnológicos disponibles.

8. Que, en virtud de las circunstancias expuestas, la modificación propuesta resulta razonable, necesaria y proporcional para atender las actuales condiciones de funcionamiento de la Oficina Judicial de Manizales, permitiendo optimizar la gestión de las acciones de tutela radicadas presencialmente, garantizar una adecuada organización de las labores administrativas asociadas a su trámite y preservar los principios de eficiencia, celeridad, calidad y continuidad en la prestación del servicio de justicia.
9. Que, conforme a lo anterior, se estima procedente modificar el horario de atención al público únicamente para la recepción presencial de acciones de tutela en las instalaciones de la Oficina Judicial de Manizales, de la siguiente forma: de siete y media (7:30 a. m.) a once (11:00 am.) y de una y media (1:30 p.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), a partir del **primero (1) de junio de dos mil veintiséis (2026)**.
10. Que la presente modificación se circunscribe únicamente a la radicación física de acciones de tutela, por lo que para los demás servicios y actuaciones a cargo de la Oficina Judicial continuará vigente el horario ordinario de atención al público.
11. Para garantizar la publicidad de esta medida, la oficina judicial, deberá fijar en un lugar visible al público, con la debida antelación, el presente Acuerdo, para que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.
12. Se advierte que esta medida está sujeta a modificación en caso de presentarse alguna petición en tal sentido por parte de las entidades públicas, interesados o del análisis que arroje el seguimiento de esta por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR, el horario de atención al público, exclusivamente para la recepción presencial de acciones de tutela en la Oficina Judicial de Manizales, Caldas, el cual se prestará de lunes a viernes en jornada continua de siete y media de la mañana (7:30 a. m.) a once de la mañana (11:00 a. m.) y de una y media de la tarde (1:30 p. m.) a cuatro de la tarde (4:00 p. m.), a partir del **primero (1) de junio de dos mil veintiséis (2026)**.

PARÁGRAFO 1: Esta medida podrá ser modificada, en caso de presentarse alguna petición, en tal sentido, por parte de las entidades involucradas e interesadas o del análisis

que arroje el seguimiento de la misma por parte de este Consejo Seccional de la Judicatura.

PARÁGRAFO 2: Que la presente modificación se circunscribe únicamente a la radicación física de acciones de tutela, por lo que para los demás servicios y actuaciones a cargo de la Oficina Judicial continuará vigente el horario ordinario de atención al público, de lunes a viernes de siete y media de la mañana (7:30 a. m.) a doce del mediodía (12:00 m.) y de una y media (1:30 p.m.) hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

ARTICULO 2º. COMUNICAR por el medio más expedito el presente Acuerdo, a los servidores judiciales de la Oficina Judicial de Manizales, a las entidades públicas interesadas y a los usuarios de la administración de justicia, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales.

PARAGRAFO: Paralelamente deberá divulgarse, por parte de la Oficina Judicial, nuevamente la existencia de TUTELA EN LÍNEA, y su tutorial de manejo.

ARTÍCULO 3º. PUBLICAR la presente decisión, para conocimiento del público en general, en la página Web de la Rama Judicial, y en medios de comunicación, con el fin de garantizar a la comunidad en general su conocimiento.

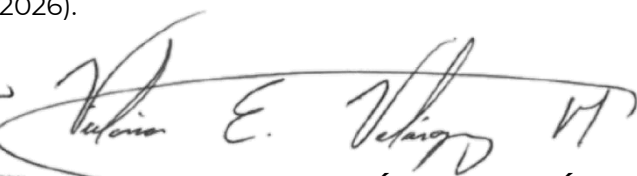
ARTÍCULO 4º. DAR cumplimiento al artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, adicionado por el artículo 2º del Acuerdo PCSJA23-12061 de 2023, comunicando al Consejo Superior de la Judicatura la presente modificación del horario exclusivo para la presentación presencial de acciones de tutela.

ARTÍCULO 5º. ADVERTIR que el presente Acuerdo **NO AFECTA** los actuales lineamientos adoptados por el Consejo Superior de la Judicatura, ni los que a futuro llegare a tomar, en cuanto a suspensión y/o reanudación de los términos judiciales, medidas para el teletrabajo o la presencialidad y todas aquellas relacionadas con la salud pública y fuerza mayor, caso fortuito y/o orden público.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

	
BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VELEZ	VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente	Vicepresidente